

**Ayuntamiento de Manises**

*Annuncio del Ayuntamiento de Manises sobre bases y convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones de mujeres año 2016.*

**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, ha aprobado las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a asociaciones de mujeres, cuyo texto figura a continuación:

**BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE MANISES**

Primera. Subvenciones objeto de la convocatoria.

1.- Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres con implantación en el municipio de Manises en el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta y carácter postpagable, destinadas a implantar medidas para el cumplimiento del principio de igualdad entre mujeres y hombres, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

2.- Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres.

Segunda. Requisitos de las asociaciones beneficiarias.

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de mujeres del municipio de Manises, siempre que estén legalmente constituidas, siendo imprescindible además que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Municipal.

Será indispensable para optar a esta convocatoria, haber justificado las ayudas concedidas, en su caso, en el ejercicio anterior.

Así mismo, las asociaciones concurrentes a esta convocatoria, a efectos de recibir la correspondiente subvención, deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Tercera. Objeto de la subvención

Serán subvencionables las actividades programadas durante la anualidad correspondiente a 2016, siempre y cuando las mismas estén referidas a:

- Proyectos y programas de actividades de las asociaciones de mujeres que tengan como finalidad promover la igualdad real entre mujeres y hombres en el municipio.
- Acciones formativas integrales dirigidas a mujeres en riesgo de exclusión social y/o precariedad económica, así como a víctimas de violencia de género.
- Programas y actividades de vida saludable
- Talleres de desarrollo personal, conferencias formativas, campañas y jornadas que tengan como objetivo sensibilizar a la ciudadanía de Manises sobre la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Programas de desarrollo personal.

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

- Actividades con ánimo de lucro
- Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo o religión o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Actividades de tipo gastronómico derivadas de cenas y/o comidas de confraternidad de las personas asociadas o de servicios de restauración en concepto de indemnización por gastos de manutención de los colectivos participantes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Actividades que no se encuentren dentro del ámbito específico de actuación de la Concejala de Igualdad. Estas ayudas son:

a) Incompatibles con otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad del Ayuntamiento de Manises.

b) Compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, sin que, en ningún caso, aisladamente o en su conjunto la cantidad supere el coste de la actividad subvencionada. De superarlo, la ayuda de la Concejala de Igualdad quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación

total obtenida y el coste definitivo del programa y/o actividad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto, en el artículo 14.1.d) de la LGS, será obligación de los beneficiarios comunicar al Ayuntamiento de Manises la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La realización de los programas de actividades para los que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de las asociaciones solicitantes.

Cuarta.- Solicitud y documentación general.

Las solicitudes de subvención se realizarán por medio del modelo oficial de instancia establecido al efecto y dirigido a la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Esta solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la entidad solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Actualización de datos inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones
- Descripción del proyecto y programa de actividades a realizar, que se presentará en modelo oficial establecido al efecto por la responsable de la concejalía que otorga la subvención.
- Presupuesto detallado por conceptos de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Ficha mantenimiento de terceros (en caso de modificación de datos bancarios)

La solicitud, así como la documentación requerida podrá ser presentada en cualquier de los Registros habilitados por la entidad local o bien en las dependencias administrativas de la Concejala de Igualdad sitas en Pl. Dos de Mayo, 12, que a la recepción de las mismas, procederá a su registro.

También podrán ser presentadas en cualquier lugar de los establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).

Esta publicación será comunicada de forma fehaciente a todas las asociaciones de mujeres del municipio para que tengan constancia. La no presentación en plazo de la correspondiente solicitud supondrá la no participación de la convocatoria.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el número 1 del artículo 71 del mencionado texto legal.

Sexta. Crédito presupuestario, importe de las subvenciones y pago. El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de 10.000 euros y se harán efectivos con cargo a la aplicación 23120-48900 del Presupuesto Municipal de 2016, que serán repartidos en proporción a la puntuación obtenida de la aplicación de los criterios de concesión indicados en la base octava de esta convocatoria.

El importe de la subvención no podrá superar el importe del gasto solicitado.

La cantidad concedida a cada una de las asociaciones se pagará a la aprobación de la concesión por el órgano competente, sin que deban prestar garantía, por el arraigo de las asociaciones.

Séptima.- Criterios de concesión.

Los criterios de concesión de las ayudas reguladas por la presente convocatoria y su puntuación serán los siguientes:

- Sobre el proyecto (máximo 21 puntos):

- Sector de la población al que se destina el proyecto: Talleres y actividades dirigidos, en general, a la población del municipio: hasta 3 puntos.
- Calidad técnica del proyecto: hasta 3 puntos.
- Carácter innovador del proyecto: hasta 3 puntos.
- Proyecto inter-asociativo: hasta 3 puntos
- Colaborar en organización con el Ayuntamiento y asociaciones de mujeres: hasta 3 puntos.
- Promoción y uso del valenciano en material editado: hasta 3 puntos.
- Que los proyectos, programas, actividades y acciones formativas estén basados en criterios de igualdad y equidad: hasta 3 puntos.

Se realizará un informe técnico de baremación de los proyectos presentados, por parte del departamento de Igualdad, que pasará una propuesta de concesión al órgano correspondiente para que pueda tomar el acuerdo que corresponda.

Octava. Procedimiento de concesión y notificación

Se instruirá el expediente por el departamento de Igualdad, que, a la vista del informe de valoración de las solicitudes, elevará la propuesta al Concejal del Area de Progreso Social para su resolución.

La Comisión evaluadora estará integrada por la Concejala de Igualdad como Presidenta, como personal técnico, la Sra. Deogracias Guillen Gómez y la funcionaria adscrita al departamento de Igualdad que actuará como Secretaria.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará desde el día siguiente a la fecha que corresponda a la finalización del plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de subvenciones será adoptada por la Junta de Gobierno Local y notificada a las asociaciones interesadas en los términos de la Ley 30/1992.

Novena. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día 15 de noviembre de 2016, debiendo presentar la correspondiente Cuenta Justificativa simplificada, compuesta de la siguiente documentación:

1. Memoria del programa realizado que recoja toda la información desde su inicio, desarrollo y conclusión, adjuntando documentación gráfica donde aparezca el logotipo del Ayuntamiento de Manises.

- Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas: (contenido y valoración, temporalización (actividad puntual o continuidad en este último caso período de realización)

- Honorarios profesionales; gastos en material no inventariable; gastos de publicidad; regalos de cortesía en el supuesto de que la actividad realizada no suponga pago al profesional.

- Certificado de cumplimiento de la actividad

Los formularios serán entregados por la funcionaria responsable del Departamento de Igualdad

2. La justificación de los gastos se realizará de la siguiente manera:

1.- Se presentará la relación de facturas y las facturas originales o copias compulsadas por un importe igual o superior al importe de la subvención otorgada.

2. La no justificación o la justificación inadecuada de las actividades subvencionadas supondrá el reintegro de la subvención en el importe que se determine.

3.- Las facturas deberán recoger la referencia al I.V.A. o, en su caso, la exención que resulte de aplicación, y el I.R.-P.F., en el caso de profesionales.

- No se utilizarán las facturas que presente en el Ayuntamiento, para la justificación de los gastos objeto de la ayuda subvencionada, para justificar cualquier otra subvención que reciba de otro organismo.

4.- Se admitirán como gastos de la actividad subvencionada:

• Gastos de profesionales que lleven a cabo la actividad objeto de subvención.

• Gastos derivados de la organización y ejecución.

• Gastos ocasionados por la difusión (cartelería y material divulgativo).

• Gastos de visitas culturales (museos, teatro, itinerarios...) que estén relacionadas con la actividad impartida.

Décima.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones subvencionadas adquieren las siguientes obligaciones:

a) Asumir la completa responsabilidad de su realización tanto en lo referente a los medios personales y materiales que se precisen como en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones de todo orden, incluidas las relativas a seguridad y orden público, derechos de autor, fiscales, de Seguridad Social y otros derechos que devenguen sin que, consecuentemente al Ayuntamiento de Manises le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad.

b) Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de gastos de la misma en la forma y plazos que se establecen en la cláusula novena.

c) Hacer constar en toda la información, documentación y publicidad propia de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Manises con la colaboración de la Concejalía de Igualdad.

d) Admitir la presencia, en su caso, de personal acreditado por el Ayuntamiento de Manises, con el fin de facilitar a este cuanta información sea requerida, referente a cualquier extremo relativo a la actividad subvencionada.

e) Notificar en el Ayuntamiento de Manises, cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y gastos presentados, en el momento en que se produzca.

f) En caso de utilizar las instalaciones municipales para realizar las actividades, se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento municipal del uso en las instalaciones municipales.

Décimo primera.- Aceptación de las Bases y Derecho supletorio.

1. La presentación de solicitud supone la plena aceptación de estas Bases. Para lo no previsto expresamente en ellas se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises para 2016 y en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

2. Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999, recurso de reposición potestativamente ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de éstas, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manises, 15 de julio de 2016.—La jefa de Negociado de S. Sociales, Consumo y Mujer, María del Carmen Vilar Miquel.—VºBº: La Concejala Delegada de Igualdad, Pilar Bastante Benito.

2016/13482